**

***Aprender y enseñar en la virtualidad, un reto para la Educación en tiempos de pandemia.***

Marzo 31 de 2020

*Comunidad Académica de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia*

Como sociedad atravesamos por un momento complejo, por la contingencia ocasionada por la medida de cuarentena a raíz del riesgo de contagio del COVID-19, conocemos las medidas y estrategias implementadas por los gobiernos a todo nivel, con el principal objetivo de salvaguardar la vida humana y contener su expansión. Nuestra Universidad no ha sido ajena a la toma de decisiones para proteger la salud y la vida de su comunidad y con ello hemos puesto a prueba nuestra capacidad de innovación en el trabajo poniendo en marcha en tiempo record actividades académicas soportadas en la virtualidad; a la vez que la comunidad estudiantil ha hecho su mayor esfuerzo en la búsqueda de conectividad y en la respuesta a su compromiso formativo en una modalidad bajo la cual no iniciaron su formación en pregrado o posgrado, pero que hoy es la única manera de seguir tendiendo lazos en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Desde nuestra Facultad enfatizamos en que no se trata de virtualizar los programas y contenidos presenciales. Asumimos el reto de la virtualidad como una estrategia transitoria, que se implementa en el marco de la actual contingencia, con el único ánimo de reducir los impactos sobre los procesos de formación y favorecer el cumplimiento de nuestras responsabilidades con la comunidad académica y con la sociedad en general.

Queremos manifestar a nuestra comunidad académica que nuestra Facultad conoce y comprende las distintas restricciones que pueden tener varios de nuestros estudiantes para el acceso a los cursos virtuales. Para lo cual, buscamos alternativas que posibiliten el trabajo asincrónico. Sin embargo, en caso de no ser posible, tal como ya lo manifestó por escrito el Consejo Académico, (Resolución Académica 3397. 16 de marzo de 2020) una vez culminada la contingencia, expresamos nuestro compromiso de garantizar las condiciones académicas a los estudiantes, que por distintas razones no avanzaron en su proceso de formación, respetando la igualdad académica y sus ciclos de formación.

Es importante poner el contexto de las normativas emanadas por diferentes organismos del Estado que dan garantías a las decisiones tomadas y que nos invitan a permanecer en conexión a partir de los procesos propios de los ejes misionales: docencia, investigación y extensión.

Resolución Académica 3397. 16 de marzo de 2020, principalmente lo contenido en sus Artículos 4 y 5. *Las acciones de virtualidad implementadas por la contingencia de salud pública en ningún caso implican el cambio de la modalidad presencial de los programas ni de los cursos que no fueron estructurados para ofrecerlos en modo virtual, sino que constituyen una forma propositiva de buscar otras metodologías en el proceso de enseñanza aprendizaje y de procurar el contacto permanente entre estudiantes y profesores. Superada la contingencia, cada unidad académica ofrecerá las condiciones para mantener las condiciones de igualdad académica de los estudiantes que, por carecer de recursos informáticos o conectividad, no pudieran participar de las actividades realizadas*.

La Directiva N° 04 del MEN 22 de marzo de 2020, sobre el uso de las TIC para *seguir con la prestación del servicio público de educación superior da las siguientes orientaciones: las IES para dar continuidad a los programas presenciales, durante la emergencia sanitaria, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por TIC durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, para lo cual no requieren cambio de registro calificado. Al finalizar la emergencia sanitaria, la IES deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado.*

El Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto Legislativo Número 491 28 de marzo de 2020 en el

Artículo 15 contempla que, *durante la Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas, no se podrán suspender la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos o docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior pública.*

Por lo anterior debemos velar por continuar actividad académica.

Reiteramos la invitación a quedarse en casa, a promover el cuidado de sí y el de los demás; a manteneos s activos física y mentalmente en el marco del respeto y la solidaridad. Les recomendamos el programa de Ocio en Casa al cual se puede acceder desde el siguiente link:

[file:///C:/Users/Decanatura/Downloads/PROGRAMA%20DE%20OCIO%20.pdf.pdf.pdf](file:///C%3A%5CUsers%5CDecanatura%5CDownloads%5CPROGRAMA%20DE%20OCIO%20.pdf.pdf.pdf)